



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 823 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 17 AGO. 2015

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Resolución Jefatural N° 306-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 03 de Julio del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis y evaluación de la Resolución Jefatural de VISTOS, se aprecia el error material contenido en el quinto y sétimo párrafos de la Parte Considerativa, así como también en el **Artículo Primero** de la parte resolutive se ha nombrado **ERRONEAMENTE** a la adjudicataria del predio, con el segundo apellido de **LLAMOCCA**, debiendo procederse a corregir el error advertido, con el apellido que corresponde **LLAMOCA**;

Que, la administración en ejercicio de la potestad de convalidación le permite en cualquier tiempo, dictar un nuevo acto administrativo para subsanar los defectos de un acto anterior anulable, este puede tener efectos retroactivos por la naturaleza misma de su función, en la medida que no perjudique intereses o derechos de terceros, por tanto la potestad de rectificación reviste un carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido, pues su única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta;

Que, en el presente caso amparados en el artículo N° 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y advertido el error en la Resolución Jefatural N° 306-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 03 de Julio del 2013, que declara la Resolución del Contrato de Adjudicación, respecto del predio inscrito en la **Partida Registral N° P01026102**, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es menester dictar el acto administrativo correspondiente que con efecto retroactivo la rectifique;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades otorgadas por la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011 y a los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 306-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 03 de Julio del 2013, en los extremos donde se ha consignado de manera incorrecta lo señalado en el ANALISIS precedente, debiendo para mejor ilustración, quedar como se indica en el cuadro siguiente:

UBICACION	DICE	DEBE DECIR
QUINTO CONSIDERANDO	"Que, el Jefe del Proyecto (...) adjudicatarios originarios Erta Dionicia ANCCANA LLAMOCCA y (...)"	"Que, el Jefe del Proyecto (...) adjudicatarios originarios Erta Dionicia ANCCANA LLAMOCA y (...)"
SETIMO CONSIDERANDO	"Que los administrados Erta Dionicia ANCCANA LLAMOCCA y (...)"	"Que los administrados Erta Dionicia ANCCANA LLAMOCA y (...)"



UBICACION	DICE	DEBE DECIR
PARTE RESOLUTIVA	"ARTICULO PRIMERO.- Declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por los administrados Erta Dionicia ANCCANA LLAMOCCA y (...)"	"ARTICULO PRIMERO.- Declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por los administrados Erta Dionicia ANCCANA LLAMOCCA y (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente en todos sus extremos el texto de la resolución materia de rectificación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 AGO 2015

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)